

ESTADO PARB N° 038 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy miércoles veinte (20) de agosto 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	0177-68	PROFONCE .S.A.	AGOSTO 14 DE 2014	AUTO PARB No. 0640	“(…). DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad PROFONCE S.A, titular de la licencia de explotación No 0177-68, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que allegue el Programa de Trabajos y Obras, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cambio de modalidad a la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Notifíquese mediante estado el presente pronunciamiento, al representante legal de la sociedad PROFONCE S.A. ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (...)”

2	CONTRATO DE CONCESION	JG3-16392	CELIA VELÁSQUEZ FERIA-DORA ESPERANZA ACERO COLMENARES	AGOSTO 19 DE 2014	AUTO PARB- 0655	“(…). ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desglose de los documentos obrantes a folios 131 y 132 del expediente No JG3-16392, dejando copia de éstos y la constancia de que sus originales fueron desglosados, para que sean entregados al doctor FREDDY VLADIMIR JONES NAVAS, apoderado de las titulares, de conformidad con la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente proveído por Estados a las señoras CELIA VELÁSQUEZ FERIA y DORA ESPERANZA ACERO COLMENARES, a su apoderado, doctor FREDDY VLADIMIR JONES NAVAS y a la sociedad ALICANTO COLOMBIA S.A.S. a través de su representante legal. ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (…)”
3	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0283-68	MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT	AGOSTO 14 DE 2014	AUTO PARB- 0639	“(…). DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, titular de la Licencia de Explotación No 0283-68, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que renueve y allegue el Programa de Trabajos e Inversiones de Explotación, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de prórroga. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Notifíquese mediante estado el presente pronunciamiento, al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT. ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (…)”
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0019-68	MARIO RODRIGUEZ MORENO – HOLMES VALBUENA GARCIA – VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO – JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL – EDGAR ROJAS LANDAZABAL	AGOSTO 14 DE 2014	AUTO PARB- 0642	“(…) DISPONE: ARTÍCULO 1. Conceder a los señores MARIO RODRIGUEZ MORENO, HOLMES VALBUENA GARCIA, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL y EDGAR ROJAS LANDAZABAL, titulares de la licencia de explotación No 0019-68, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que alleguen el Programa de Trabajos y Obras, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cambio de modalidad a la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO 2. Notifíquese mediante estado el presente pronunciamiento, a los señores MARIO RODRIGUEZ MORENO, HOLMES VALBUENA GARCIA, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL y EDGAR ROJAS LANDAZABAL. ARTÍCULO 3. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (…)”

5	LICENCIA DE EXPLOTACION	14947	DAISY MATILDE MORENO DELGADO	AGOSTO 14 DE 2014	AUTO PARB-0637	“(…). DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder a la señora DAISY MATILDE MORENO DELGADO, titular de la licencia de explotación No 14947, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que allegue el Programa de Trabajos y Obras, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cambio de modalidad a la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Notifíquese mediante estado el presente pronunciamiento, a la señora DAISY MATILDE MORENO DELGADO. ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (…)”
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARRO BLANCO	AGOSTO 14 DE 2014	AUTO PARB-0641	“(…) DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder a LA COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO, titular de la licencia de explotación No 0070-68, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que allegue el Programa de Trabajos y Obras, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cambio de modalidad a la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Notifíquese mediante estado el presente pronunciamiento, al representante legal de LA COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO. ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (…)”
7	CONTRATO DE CONCESION	4871	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	AGOSTO 14 DE 2014	AUTO PARB-0638	“(…) DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder a CEMEX COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión No. 4871, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que allegue el Programa de Trabajos y Obras, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cambio de modalidad a la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Notifíquese mediante estado el presente pronunciamiento, al representante legal de CEMEX COLOMBIA S.A, y a su apoderada judicial, doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS. ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (…)”

8	CONTRATO DE CONCESION	029-91	SOCIEDAD MINCAR S.A.	AGOSTO 8 DE 2014	AUTO PARB-0620	“(…) DISPONE. ARTÍCULO PRIMERO.-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: “SUSPENDER LAS LABORES QUE SE ESTAN REALIZANDO EN EL NIVEL Y TODA LA MINA EL PORVENIR GEOREFERENCIADA CON COORDENADAS N: 1225265.4 Y E: 1098871.8; HASTA TANTO SE OPTIMICE EL CIRCUITO DE VENTILACIÓN EN TODA LA MINA, POR INCUMPLIR LA NORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 26, NUMERALES 1,2,3 y 4 DECRETO 1335 DE 1987” Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, se otorga un término improrrogable de tres (03) meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato 029-91. Si se restituyen las condiciones de seguridad antes del término otorgado, el titular podrá solicitar visita de verificación para levantar o mantener la medida de seguridad impuesta. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión 029-91, en su defecto notifíquese mediante AVISO. ARTICULO. TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.(…)”
---	-----------------------	--------	----------------------	------------------	----------------	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles veinte (20) de agosto 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga